|  |
| --- |
| **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.****EXPEDIENTE:** IEEQ/PES/018/2021-P.**DENUNCIANTE:** ELIZABETH DEL CONSUELO RANGEL ROSALES.**DENUNCIADOS:** OFELIA DEL CASTILLO GUILLÉN, PRECANDIDATA POR EL PARTIDO MORENA A PRESIDENTE DE ARROYO SECO, QUERÉTARO Y PARTIDO POLÍTICO MORENA.**ASUNTO:** RECEPCIÓN, ESTUDIO DE MANIFESTACIONES, REMISIÓN Y COPIA CERTIFICADA. |

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con treinta minutos del ocho de abril de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el siete de abril, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**.

**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**

**EXPEDIENTE**: IEEQ/PES/018/2021-P.

**DENUNCIANTE**: ELIZABETH DEL CONSUELO RANGEL ROSALES.

**DENUNCIADOS:** OFELIA DEL CASTILLO GUILLÉN, PRECANDIDATA POR EL PARTIDO MORENA A PRESIDENTE DE ARROYO SECO, QUERÉTARO Y PARTIDO POLÍTICO MORENA.

**ASUNTO**: RECEPCIÓN, ESTUDIO DE MANIFESTACIONES, REMISIÓN Y COPIA CERTIFICADA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de abril de dos mil veintiuno[[1]](#footnote-1).

**VISTO** el escrito signado por Elizabeth del Consuelo Rangel Rosales, presentado en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[[2]](#footnote-2), registrado con folio 1179; con fundamento en los artículos 77, fracción V y 232 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[[3]](#footnote-3) así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[[4]](#footnote-4) **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, que obra en seis fojas útiles por un solo lado, consistente en las manifestaciones realizadas por la parte denunciante; documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales procedentes.

**SEGUNDO. Estudio de manifestaciones.** Se tienen por vertidas las manifestaciones de la denunciante, y en relación a su dicho, que la denunciada incumplió con el requerimiento que le formuló esta autoridad; cabe destacar que en la audiencia de pruebas y alegatos realizada el uno de abril en las instalaciones de ésta Dirección Ejecutiva, la parte denunciada manifestó bajo protesta de decir verdad, los ingresos mensuales de ésta, por lo que, se tuvo por cumplido el requerimiento referido, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO. Remisión.** Visto el escrito de cuenta, y toda vez que ha fenecido el plazo de la vista otorgada a las partes, con fundamento en el artículo 249 de la Ley Electoral, se ordena remitir el expediente en que se actúa al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro para su resolución.

**CUARTO. Copia certificada.** Con fundamento en el Artículo 3 de los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Instituto, se ordena expedir en copia certificada un duplicado de la totalidad de constancias que integran el expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese por oficio al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; y por estrados a las partes, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56 fracciones I y II de la Ley de Medios.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE**.

**Dr. Juan Rivera Hernández**

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

1. Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa. [↑](#footnote-ref-1)
2. En adelante Instituto. [↑](#footnote-ref-2)
3. En adelante Ley Electoral. [↑](#footnote-ref-3)
4. En adelante Dirección Ejecutiva. [↑](#footnote-ref-4)